



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 1613/2021

RESOLUCION ADOPTADA POR EL

TRIBUNAL DE CUENTAS

EN SESION DE FECHA 11 DE AGOSTO DE 2021

(E. E. N° 2021-17-1-0003299, Ent. N° 2528/2021)

VISTO: las actuaciones remitidas por el Ministerio de Defensa Nacional – Comando General de la Fuerza Aérea, relacionadas con el contrato a suscribir con la empresa PRETIL S.A. para el arrendamiento de 10 metros cuadrados a nivel de tierra del padrón rural N° 14.203, ubicado en la séptima sección catastral del Departamento de Canelones, sito en la Ruta 101 km 31.500, para la exhibición de anuncios de publicidad exterior;

RESULTANDO: 1) que el Ministerio de Defensa Nacional – Comando General de la Fuerza Aérea recibió por nota de fecha 29/07/2020, la propuesta económica de la empresa PRETIL S.A. para alquilar Espacio Publicitario en un inmueble propiedad del Ministerio, para instalar dos soportes publicitarios de 12 x 4 metros, por la suma de \$ 320.000 para la Escuela Técnica de Aeronáutica (ETA) y \$ 480.000 para la Escuela Militar de Aeronáutica (EMA), por el plazo de 2 años, con opción de renovación por dos años más, que se abonará en servicios según las necesidades que el Organismo indique;

2) que consta informe técnico de la Dirección Nacional de Catastro del Ministerio de Economía y Finanzas de fecha 23/10/2020 en el que se establece que para el padrón rural N° 14.203, de la séptima sección catastral, con un área de 0,001 hectárea (10 m²), un valor de arrendamiento de UI 1.084,207, equivalentes a \$ 5.109,00 (valor U.I. 4,7122 al 1º/10/2020)

3) que el proyecto de contrato a suscribirse entre la Administración actuante y PRETIL S.A. establece que el objeto del mismo



TRIBUNAL DE CUENTAS

consiste en la instalación de anuncios de publicidad exterior (carteles) en un área de 10 metros cuadrados a nivel de tierra, en el padrón rural N° 14.203;

4) que como contraprestación PRETIL S.A. se compromete a sustituir el actual contrapiso en el ala Oeste del Edificio de la Enfermería de la Escuela Militar de Aeronáutica. Las obras a realizarse tendrán un costo de \$ 480.000;

5) que la Asesoría Notarial del Comando de la Fuerza Aérea con fecha 18/11/2020 informó que no tiene observaciones que formular a la propuesta y proyecto de contrato a suscribirse entre las partes, sugiriendo que se solicite autorización para suscripción;

6) que con fecha 12/02/2021 la Asesoría Jurídica del Ministerio de Defensa Nacional concluyó que correspondería que la Sección Notarial se expida en relación a la viabilidad contractual formulada por la empresa PRETIL S.A. y sobre la existencia y vigencia del poder para actuar por la empresa del representante señor Eduardo. Asimismo, indicó que correspondería que el Departamento de Recursos Financieros se expida en relación a los aspectos económicos de la propuesta formulada;

7) que la Sección Notarial del Ministerio de Defensa Nacional con fecha 17/02/2021 señaló que, en virtud de que la parte arrendataria es una sociedad anónima, es necesario que ésta presente el Certificado Notarial de Personería Jurídica con los controles correspondientes (lugar y fecha de constitución, autoridad y fecha de aprobación de estatutos, inscripción en el Registro de Personas Jurídicas, publicaciones legales, domicilio actual, objeto, plazo, representación y leyes correspondientes Nros. 18.930 de 17/02/2012, 17.904 de 07/10/2005, 19.484 de 05/01/2017, si correspondiere). Asimismo, dejó constancia que a la fecha de la suscripción del contrato de arrendamiento, la FAU deberá controlar la vigencia y representación de la empresa contratante mediante certificado notarial respectivo;



TRIBUNAL DE CUENTAS

8) que el Departamento de Recursos Financieros con fecha 18/02/2021 informó que la "Cláusula Cuarta "Precio" determina que la contraprestación por la colaboración proyectada, será la de sustituir el actual contrapiso en el ala Oeste del Edificio de la Enfermería de la Escuela Militar de Aeronáutica, acorde a Memoria Descriptiva adjunta en Anexo II. En la misma se estipula que el monto de la erogación asociada es de \$ 480.000. Al respecto, se da cuenta que no surge firma de profesional actuante que avale la elaboración de la Memoria Descriptiva antes citada;

9) que con fecha 04/04/2021 la Dirección del Servicio de Infraestructura del a Fuerza Aérea Uruguay avaló técnicamente la Memoria Descriptiva, adjunta en el Anexo II del convenio a suscribirse;

10) que la Asesoría Notarial del Comando de la Fuerza Aérea con fecha 11/05/2021 adjuntó a las actuaciones el Certificado Notarial de Personería Jurídica de la empresa PRETIL S.A.;

11) que con fecha 17/02/2021 la Sección Notarial del Ministerio de Defensa Nacional informó que *"controlado el Certificado Notarial de Personería Jurídica de la empresa en cuestión se indica que en virtud de que quién comparece en representación de PRETIL S.A. es el Señor Eduardo María Scarone y en el numeral II) del mencionado Certificado Notarial se indica que es APODERADO, según carta poder otorgada el 23 de noviembre del 2016, es necesario que se adjunte la referida carta Poder con su respectiva certificación de firma y control de personería en ella"*;

12) que la Asesoría Notarial del Comando de la Fuerza Aérea con fecha 17/06/2021 adjuntó a las actuaciones la referida Carta Poder y la Sección Notarial del Ministerio de Defensa Nacional con fecha 13/07/2021 informó que no tiene más objeciones de índole notarial que formular;

13) que, asimismo, consta Proyecto de Resolución del Poder Ejecutivo, amparo de lo establecido por los artículos 135 de la Ley



TRIBUNAL DE CUENTAS

N° 18.172 de 31/08/2007, 20 de la Ley N° 18.650 de 19/02/2010, 33, 40, 44 y 56 del TOCAF y por el Decreto N° 403/990 de 30/0/1990, por el que se prevé:

13.1) autorizar la suscripción del contrato de arrendamiento y sus Anexos los que se consideran parte integrante de la Resolución, respecto del Padrón número 14.203 propiedad del Ministerio de Defensa Nacional, ubicado en la séptima localidad catastral del departamento de Canelones, administrado por la Fuerza Aérea Uruguay;

13.2) que el contrato tenga por objeto dar en arriendo a PRETIL S.A., 10 metros cuadrados a nivel de tierra del padrón referido anteriormente, para la exhibición de anuncios de publicidad exterior en 2 estructuras publicitarias de 2 caras cada una (de propiedad de la empresa);

13.3) que como contraprestación, PRETIL S.A. sustituirá el actual contrapiso en el ala Oeste del Edificio de la Enfermería de la Escuela Militar de Aeronáutica. Las obras a realizarse tendrán un costo de \$ 480.000;

13.4) que las obras de referencia serán exigibles en dos etapas: a) dentro del primer año de suscripto el contrato y en un plazo máximo de 90 días, PRETIL S.A. deberá haber ejecutado las obras por un monto de \$ 240.000 y b) dentro del segundo año de suscripto el contrato y en un plazo máximo de 90 días, dicha empresa deberá haber ejecutado las obras por un monto de \$240.000, finalizando en esta etapa la totalidad de las mismas;

13.5) que el plazo del referido contrato es de dos años contados desde la suscripción del mismo;

13.6) que según tasación de la Dirección Nacional de Catastro de fecha 23/10/2020, el valor de arrendamiento de 10 metros cuadrados del padrón referenciado es de UI 1.084,207;

13.7) que se designe como representante del Ministerio de Defensa Nacional – Comando General de la Fuerza Aérea, al señor Director de la Escuela Militar de Aeronáutica para la firma de la documentación respectiva;



TRIBUNAL DE CUENTAS

14) que con fecha 15/07/2021 la Dirección General de Secretaría del Ministerio de Defensa Nacional remite las actuaciones a este Tribunal, a los efectos del control que constitucionalmente le compete;

CONSIDERANDO: 1) que el objeto del presente contrato es el otorgamiento del uso y goce de parte de un inmueble propiedad del Ministerio de Defensa Nacional, donde se instalará la estructura para contener anuncios de publicidad comercial, por el plazo de dos años;

2) que el artículo 135 de la Ley N° 18.172 establece que el Ministerio de Defensa Nacional podrá celebrar convenios con personas físicas o jurídicas para la prestación de servicios o colaboración en actividades que por su especialidad, relevancia social o conveniencia pública le sean requeridas, percibiendo los precios correspondientes;

3) que de acuerdo con el objeto del contrato referido, constituye un contrato de arrendamiento de un bien inmueble (parte del padrón), generando a su vez las obligaciones típicas del mismo, como la entrega del uso de parte del un padrón y a su vez el arrendatario se obliga a abonar un precio;

4) que se adjuntó informe técnico que justifica el valor del precio establecido en el proyecto de contrato remitido;

5) que se remite proyecto de Resolución del Poder Ejecutivo por el cual se autoriza la suscripción del contrato de arrendamiento entre el Ministerio de Defensa Nacional – Comando General de la Fuerza Aérea y la empresa PRETIL S.A., en cumplimiento de lo edictado por el artículo 3° del Decreto N° 403/990 de 30/08/1990;

6) que el arrendamiento se ajusta a lo dispuesto por el artículo 40 del TOCAF;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

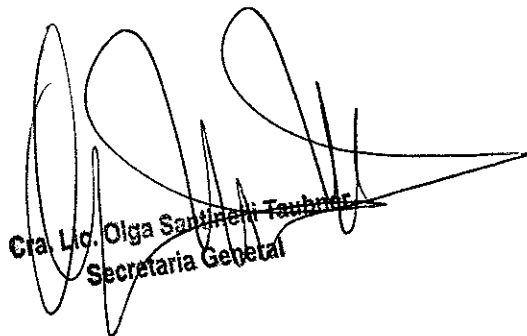


TRIBUNAL DE CUENTAS

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) Dictada Resolución definitiva por el Poder Ejecutivo autorizando la suscripción del contrato y suscrito el mismo, cométese al Contadora Auditor la verificación de que aquélla concuerde con las condiciones de contratación sometidas a este Tribunal y, asimismo, el control de la efectiva versión del precio convenido;
- 2) Comuníquese al Contador Auditor; y
- 3) Devuélvase las actuaciones.

ar


Cra. Lic. Olga Santibañi Taubner
Secretaria General

CONSTANCIA DE FUNDAMENTO DE VOTO DISCORDE DE LA PRESIDENTE CRA. SUSANA DÍAZ: "No he acompañado el Proyecto de Resolución elevado por los Servicios dado que las normas que se cita como base para la contratación (que en realidad es permuta) no aplican en esta oportunidad:

- a) el artículo 135 de la Ley N°18.172 de 31/08/2007 establece en su inciso 1°:
"El Ministerio de Defensa Nacional, con la finalidad del mejor aprovechamiento de su capacidad técnica, material y humana, podrá celebrar convenios con personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras, para la prestación de servicios o colaboración en actividades que, por su especialidad, relevancia social o conveniencia pública le sean requeridas,



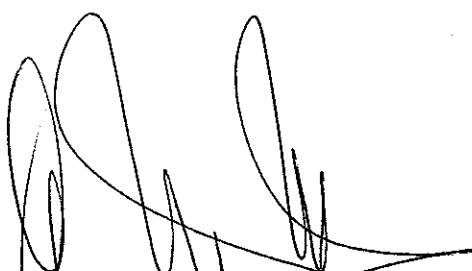
TRIBUNAL DE CUENTAS

percibiendo los precios correspondientes. En todo caso ello no deberá implicar detrimento en la capacidad operativa de las Fuerzas.”

b) el artículo 20 de la Ley N°18.650 de 19/02/2010 establece:

“En tiempos de paz y bajo la autorización expresa del Ministro de Defensa Nacional, podrán prestar servicios o colaboración en actividades que por su especialidad, relevancia social o conveniencia pública les sean solicitadas y sin que ello implique detrimento en el cumplimiento de su misión fundamental...”

Por lo expuesto, quien suscribe no ha votado el Asunto de referencia.”



Cra. Lic. Olga Santinetti Taubner
Secretaria General